



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rad No: 76001400302820220004200
Proceso: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE SUSCRIBIR DOCUMENTO.
Demandante: JOSE ANDRES GALLEGO MUÑOZ - C.C. 94.509.143.
Apoderado: WILLER GALLEGO MAZABUEL.
Email: willerg1@hotmail.com
Demandado: FABIAN ANDRES LENIS - C.C.1.143.827.333.
PIEDADAD PAREJA LENIS – C.C. 31.628.239.

LAP.*-.

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022). La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

AUTO No.462.

Radicación No. **76001400302820220004200**
Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda Ejecutivo Por Obligación De Suscribir Documento adelantada por **JOSE ANDRES GALLEGO MUÑOZ**, en contra de **FABIAN ANDRES LENIS** y **PIEDADAD PAREJA LENIS**, reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 436 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ejecución promovida por el señor JOSE ANDRES GALLEGO MUÑOZ, de acuerdo a los Arts. 430 y 434 del C.G. del P., por reunir los requisitos contemplados en los Arts. 82, 422 del mismo estatuto.

SEGUNDO: ORDENAR al señor **FABIAN ANDRES LENIS**, quien actuó en nombre y representación de la señora **PIEDAD PAREJA LENIS**, según poder especial No. 317 del 10 de marzo de 2016, o en su defecto, a la señora **PIEDAD PAREJA LENIS**, suscribir la escritura pública correspondiente, mediante la cual transfiere la titularidad del dominio que ostenta sobre el bien inmueble ubicado en la **Carrera 29^a41-00 hoy 41-27**, de la actual nomenclatura urbana del municipio de Cali, Lote No. 1382 de la Manzana 51, con una extensión superficial aproximada de 140.00metros cuadrados, con los siguientes linderos: "**NORTE-** en 20.00 metros con el lote 1381 de la misma manzana. **SUR**, en 20.00 metros con lote 1383 de la misma manzana. **ORIENTE-**, en 7.00 metros con el lote 1398 de la misma manzana. **OCCIDENTE-** en 7.00 metros con la carrera 29 A", este inmueble se identifica con la Matricula Inmobiliaria **No 370-45444** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y Código Catastral No. 760010100130800100021000000021.

El acto de transferencia de dominio anteriormente indicado se surta en la **Notaría Sexta del Círculo de Cali**, lugar en donde fue acordado el otorgamiento y la suscripción del mentado negocio jurídico.

Prevenir a los demandados, que, en caso de no suscribir la referida escritura pública, el Señor(a) Juez procederá a hacerlo en su nombre, tal y como se encuentra estipulado en los artículos 434 y 436 del C. G. del P.

Las anotaciones subsiguientes a que haya lugar, en la Notaría de origen y en la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la demandada en forma personal, advirtiéndole que dispone del término de dos (2) meses para cumplir la obligación de hacer mencionada en el numeral primero (1°) o de diez (10) días para proponer medios de defensa.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a la abogada Adriana Hernández Vargas con T.P. Nro.187.676. del C. S. J., en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **64** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE ABRIL DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria